

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°056 de 2025

Envigado, noviembre 30 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 056 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 029 DE AGOSTO 29 DE 2025”, para segundo debate.

Por medio del presente escrito, María Teresa Álvarez Muñoz actuando en calidad de ponente designada y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 21 de noviembre de 2025, para que el mismo sea analizado y debatido en el tercer período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, modificar el artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 029 de agosto 29 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir obligaciones que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2026, hasta por la suma de **TRES MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L**

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°056 de 2025

(\$3.004.892.225) EXCLUIDO IVA, con el objetivo de adicionar los siguientes procesos contractuales:

- Suministro y distribución de alimentos para el desarrollo de los programas sociales de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Envigado - Lote 1.
- Suministro y distribución de alimentos para el desarrollo de los programas sociales de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Envigado - Lote 2.
- Suministro y distribución de alimentos para el desarrollo de los programas sociales de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Envigado - Lote 4.
- Suministro y distribución de alimentos para el desarrollo de los programas sociales de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Envigado - Lote 5.
- Suministro y distribución de alimentos para el desarrollo de los programas sociales de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Envigado - Lote 6.
- Suministro y distribución de alimentos de panadería para el desarrollo de los programas sociales de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Envigado.

Asimismo, el proyecto de acuerdo tiene por objeto modificar el artículo octavo del Acuerdo Municipal N° 029 de agosto 29 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

3

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°056 de 2025

ARTÍCULO OCTAVO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras excepcionales para el periodo fiscal 2026, hasta por la suma de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$11.187.771.245)**, a través de los siguientes procesos contractuales:

Handwritten notes: "Mil millones" and "4012 millones".

- Prestación de servicios para la operación integral de los programas sociales de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Envigado.
- Prestar los servicios para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los programas del plan de intervenciones colectivas (PIC) del Municipio de Envigado, bajo un enfoque de atención primaria en salud (APS).
- Suministro y distribución de carnes de res, cerdo y pollo para el desarrollo de los programas sociales de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Envigado.

Vale poner de presente que la modificación que se pretende efectuar en virtud de la iniciativa presentada, responde de la necesidad de realizar ajustes que resultan necesarios para la ejecución de proyectos de la Secretaría de Salud, principalmente en relación a la entrega de complementos alimentarios y solicitudes de ampliación de cobertura por parte de la Secretaria de Educación, en ese mismo sentido, se han presentado novedades en la infraestructura de algunas sedes de atención, como el caso del comedor Santa Gertrudis, que han impedido temporalmente la preparación de alimentos en sitio. Esto ha requerido ajustes en el tipo de complemento

(4)

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°056 de 2025

alimentario, sustituyendo almuerzos por refrigerios, raciones para llevarlo paquetes alimentarios, según las condiciones y necesidades de los beneficiarios; dichas razones de hecho justifican técnicamente la modificación del proyecto de acuerdo, máxime cuando son servicios de corte esencial y de carácter misional a cargo de la entidad territorial, ello, según las detalla el texto de la iniciativa presentada.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Solicitud al COMFIS por parte de la Secretaría de Salud.
- Contratos, adiciones y prórrogas.
- Acta COMFIS N° 078 del 14 de noviembre de 2025.
- Certificados de apropiación presupuestal.
- Certificación del proyecto emitida por parte del Departamento Administrativo de Planeación.
- Certificado de Capacidad de Endeudamiento.
- Certificado Fitch Ratings.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 287 de la Carta Política indica que, “*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. **Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.** 4. Participar en las rentas nacionales*”. De igual forma, el Artículo 313 del texto constitucional, establece como función de los Concejos Municipales, la de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente.

3

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ

CONCEJALA – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°056 de 2025

A nivel legislativo, se consagran dos tipos de vigencias futuras:

- a) **Las vigencias futuras ordinarias:** Son aquellas cuya ejecución se inicia en la vigencia en la que son autorizadas por el Concejo Municipal, es decir, deben contar con presupuesto en la vigencia presente. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el **artículo 12 de la Ley 819 de 2003.**

- b) **Las vigencias futuras excepcionales:** Son aquellas que solo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Es decir, la ejecución de los compromisos que se adquieren con cargo a vigencias futuras excepcionales no se inicia en la vigencia en la cual se concede la autorización, lo anterior conforme a la **Ley 1483 de 2011.**

Por su parte, la Ley 1551 de 2012 artículo 18, dispone en su párrafo 4 que, "*De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras (...)*".

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente y a la luz de la normatividad relacionada, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se justifica la posibilidad y necesidad de adquirir dichos compromisos de forma anticipada y además, se justifica presupuestalmente la necesidad de efectuar dichos ajustes.

6

MARIA TERESA ÁLVAREZ MUÑOZ
CONCEJALA – 2024/2027
Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°056 de 2025

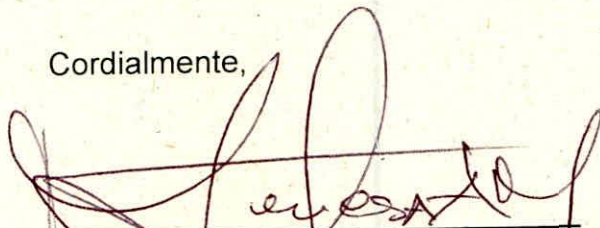
SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para segundo debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 056 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 029 DE AGOSTO 29 DE 2025”**.

Cordialmente,



MARIA TERESA ALVAREZ MUÑOZ
Concejala Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales